

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE19-138-06-08-2025

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*
- QUE,** la Norma Suprema indica: *“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- QUE,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*
- QUE,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula: *“Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. – Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE19-138-06-08-2025

d) Participar en el sistema de evaluación institucional;

(...) g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;

h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y, (...)"

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Art. 17.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuenta...”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, literal e), señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”

QUE, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen especial de trabajo del personal académico. Las y los profesores e investigadores visitantes u ocasionales podrán tener un régimen especial de contratación

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE19-138-06-08-2025

y remuneraciones de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. (...)”

QUE, el artículo 75 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, precisa: *“Las universidades o escuelas politécnicas establecerán un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico, su equivalente, o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal académico titular.*

QUE, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 55 determina: *“Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.”*

QUE, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad De Guayaquil, estipula: *“Artículo. 65.- Atribuciones del órgano especializado para el cumplimiento de requisitos y calificación de méritos para ascenso y escalafón. - El órgano especializado tendrá las siguientes funciones:*

a) Verificar el cumplimiento de requisitos.

b) Elaborar el cronograma del proceso de promoción a ser publicado junto con la convocatoria aprobada por el Consejo Superior Universitario.

c) Solicitar los informes que considere pertinente.

d) Poner a consideración del Consejo Superior Universitario, los informes correspondientes al proceso de promoción docente.

Dicho órgano se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, cuando el Consejo Superior Universitario convoque al proceso de promoción docente y de forma extraordinaria previa disposición del Vicerrector Académico, a fin de atender los requerimientos de los docentes.

El proceso de promoción deberá ser planificado por parte de Vicerrectorado Académico para que se pueda realizar la respectiva convocatoria, la cual podrá ser efectuada sin perjuicio de la emisión de la respectiva certificación presupuestaria la misma que deberá emitirse previo a su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, conforme al presupuesto institucional.”

QUE, mediante resolución No. R-CPD-SE-003-01-05-2025 de fecha 01 de mayo de 2025, la Comisión de Promoción Docente resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la propuesta del cronograma del proceso de promoción docente para su debido traslado y aprobación por el Consejo Superior Universitario. Artículo 2.- Solicitar al Consejo Superior Universitario disponga a la*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE19-138-06-08-2025

Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información, la socialización del cronograma del proceso de promoción docente. Artículo 3.- Solicitar al Consejo Superior Universitario disponga a la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información, la publicación del cronograma del proceso de promoción docente en la página web institucional. Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor rector para que por su intermedio se traslade para análisis y resolución del Consejo Superior Universitario.”

QUE, la Ph.D. Sofía Lovato Torres, a través del memorando Nro. UG-VA-2025-0423-M, en su calidad de presidenta de la Comisión de Promoción Docente, remitió la resolución de la Comisión de promoción docente para que se traslade para análisis y resolución del Consejo Superior Universitario.

QUE, con fecha 06 de mayo de 2025, se realizó convocatoria al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil a sesión ordinaria para el jueves 08 de mayo de 2025, a las 13h30 por videoconferencia para tratar como punto tres del orden del día: *“Análisis y resolución respecto al cronograma para el proceso de promoción docente aprobado por la Comisión de Promoción Docente mediante resolución No. R-CPD-SE-003-01-05-2025, y remitido a través del memorando No.UG-VA-2025-0423-M.”*

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO07-087-08-05-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, el Consejo Superior Universitario resolvió: *“Artículo 1.- APROBAR el cronograma del proceso de promoción docente remitido a través del memorando No. UG-VA-2025-0423-M, en observancia a la resolución No. R-CPD-SE-003-01-05-2025 de la Comisión de Promoción Docente, de acuerdo al siguiente detalle:*

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

FASE	ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE
Convocatoria	1.Lanzamiento de la Convocatoria	9 de mayo de 2025	Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información
Fase de Socialización	1.Socialización a Autoridades Académicas	Desde el 12 al 14 de mayo de 2025	Vicerrectorado Académico
	2.Socialización a Unidades Académicas		Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información
	3.Cápsulas Informativas, infografías		
1 Fase de Recepción de Solicitudes	1.Recepción de solicitudes de promoción y sus anexos a través del Centro de Atención al Usuario CAU	Desde el 15 de mayo al 21 de mayo de 2025	Dirección de Talento Humano
2 Fase de Validación de requisitos	1.Entrega de solicitudes y sus anexos a la Comisión de Promoción	Desde el 22 de mayo hasta el 26 de junio de 2025	Comisión de Evaluación
	2.Evaluación de solicitudes con documentación y anexos		
	3.Oficiar informes internos a las áreas involucradas (DTH, DFAP, DIDI)		
	4.Emitir informe preliminar sobre la promoción de personal académico		
	5.Notificación electrónica o física al personal académico titular sobre el resultado de su solicitud de preparación	27 de junio de 2025 (Notificación)	
3 Fase de Descargos	1.Recepción de solicitudes de descargos respecto a la notificación recibida	Desde el 30 de junio hasta el 11 de julio de 2025	Comisión de Evaluación
	2.Conocimiento y revisión de los descargos presentados	Desde el 14 de julio hasta el 07 de agosto de 2025	
	3.Presentación de Informe de Promoción Docente a Rectorado	08 de agosto de 2025	

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE19-138-06-08-2025

QUE, mediante resolución No. R-CPD-SE-006-30-07-2025 de fecha 30 de julio de 2025, la Comisión de Promoción Docente resolvió: *“Artículo 1.- Remitir al señor rector para puesta en conocimiento del Consejo Superior Universitario de la propuesta de ajuste del cronograma del proceso de Promoción Docente, específicamente en lo relativo a la ampliación del plazo para la Presentación de Informe de Promoción Docente a Rectorado, en base a los antecedentes señalado en los considerandos:*

Fase de Recepción de Solicitudes	1.Recepción de solicitudes de promoción y sus anexos a través del Centro de Atención al Usuario CAU	Desde el 15 de mayo al 21 de mayo de 2025	Dirección de Talento Humano
Fase de Validación de requisitos	1.Entrega de solicitudes y sus anexos a la Comisión de Promoción	Desde el 22 de mayo hasta el 26 de junio de 2025	Comisión de Evaluación
	2.Evaluación de solicitudes con documentación y anexos		
	3.Oficiar informes internos a las áreas involucradas (DTH, DFAP, DIDI)		
	4.Emitir informe preliminar sobre la promoción de personal académico		
	5.Notificación electrónica o física al personal académico titular sobre el resultado de su solicitud de postulación	27 de junio de 2025 (Notificación)	
Fase de Descargos	1.Recepción de solicitudes de descargos respecto a la notificación recibida	Desde el 30 de junio hasta el 11 de julio de 2025	Comisión de Evaluación
	2.Conocimiento y revisión de los descargos presentados	Desde el 14 de julio hasta el 07 de agosto de 2025	
	3.Presentación de Informe de Promoción Docente a Rectorado	01 de Septiembre de 2025	

QUE, con memorando No. UG-CAN-2025-0196-M de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por Mgs. Roddy Cabezas Padilla, en calidad de Presidente de la Comisión de Promoción Docente de la Universidad de Guayaquil, remitió al señor rector con asunto: *“Solicitud de aprobación para el ajuste del cronograma del proceso de Promoción Docente por ampliación del plazo para la presentación del informe final”*, en cuya parte pertinente expresa:

“... ANÁLISIS

Durante la fase de elaboración del informe final del proceso de Promoción Docente, la Comisión procedió a revisar de manera integral los expedientes presentados por los postulantes. En este proceso de verificación y validación, se detectaron inconsistencias en tres carpetas que, en fecha 27 de junio de 2025, habían sido notificadas como procedentes en los resultados preliminares.

A fin de respetar los principios de legalidad, transparencia, equidad y debido proceso, resulta indispensable otorgar a los postulantes involucrados la oportunidad de presentar sus respectivos descargos, en

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE19-138-06-08-2025

igualdad de condiciones y plazos que el resto de participantes. Conforme a lo establecido en el artículo 66, literal c) del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Guayaquil, corresponde conceder un término de 10 días hábiles desde la notificación para que los mencionados postulantes puedan ejercer su derecho a la defensa.

Esta medida requiere una modificación del cronograma vigente, ya que incide directamente en la fecha de entrega del informe final. Por tanto, la Comisión ha considerado pertinente establecer una nueva fecha para su presentación, lo cual será debidamente incorporado en el cronograma propuesto.

CONCLUSIÓN

La detección de inconsistencias en expedientes previamente calificados como procedentes exige una actuación inmediata, transparente y apegada a la normativa institucional. En tal virtud, es imprescindible ajustar el cronograma aprobado, con el fin de garantizar el derecho a la defensa de todos los postulantes y mantener la integridad y legitimidad del proceso.

SOLICITUD

En conformidad con los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicable, y las atribuciones y responsabilidades que confiere el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Guayaquil, se recuerda y solicita a su autoridad, salvo su mejor criterio, poner a consideración del Consejo Superior Universitario, de la propuesta de ajuste del cronograma del proceso de Promoción Docente, específicamente en lo relativo a la ampliación del plazo para la presentación de Informe de Promoción Docente a Rectorado”.

QUE, con fecha 05 de agosto de 2025, se realizó convocatoria al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil a sesión extraordinaria para el miércoles 06 de agosto de 2025, a las 12h00 por videoconferencia para tratar como punto dos del orden del día: “Análisis y resolución respecto a la solicitud de aprobación de ajuste del cronograma del proceso de Promoción Docente por ampliación de plazo para la presentación del informe final, conforme memorando No. UG-CAN-2025-196-M”.

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 51 del Estatuto de la

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE19-138-06-08-2025

Universidad de Guayaquil y 55 del Código Orgánico Administrativo con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicable, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, por unanimidad; resuelve:

Artículo 1.- APROBAR el ajuste del cronograma del proceso de Promoción Docente en lo que respecta a la ampliación del plazo para la presentación del informe final, de conformidad al memorando No. UG-CAN-2025-196-M, conforme se observa en el siguiente detalle:

Fase de Descargos	1.Recepción de solicitudes de descargos respecto a la notificación recibida	Desde el 30 de junio hasta el 11 de julio de 2025	Comisión de Evaluación
	2.Conocimiento y revisión de los descargos presentados	Desde el 14 de julio hasta el 07 de agosto de 2025	
	3.Presentación de Informe de Promoción Docente a Rectorado	01 de Septiembre de 2025	

Artículo 2.- NOTIFICAR al Vicerrectorado Académico, Dirección de Talento Humano, Procuraduría Síndica y demás miembros de la Comisión de Promoción Docente a fin de que ejecuten lo dispuesto en la presente resolución; así mismo, se dispone que la mencionada comisión notifique a los postulantes del proceso de promoción docente.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Dr. Francisco Morán Peña, PhD
RECTOR
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Lo certifico. -
Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL